



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

4767

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 4221/21.

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es esencial concientizar a la comunidad riograndense sobre la importancia del uso regular de protector solar para prevenir daños en la piel causados por la exposición a los rayos ultravioletas del sol y así fomentar hábitos saludables en relación a la protección solar.

Que es relevante incorporar a la Ordenanza N° 4221/21 la concientización sobre el uso de protector solar en virtud de las características específicas de nuestra ciudad, los factores como el clima, hábitos de la población y recursos disponibles.

Que el uso de protector solar puede reducir significativamente el riesgo de desarrollar cáncer de piel. Esto se debe a que el protector solar protege tu piel de los rayos UV que pueden dañar el ADN y provocar mutaciones celulares. Asimismo, previene el envejecimiento prematuro, manchas en la piel y quemaduras.

Que la protección solar es una cuestión de salud pública. La exposición excesiva a los rayos UV del sol es una de las principales causas de cáncer de piel y otras enfermedades dermatológicas. Afortunadamente, el 90% de los casos de cáncer de piel pueden curarse si se detectan a tiempo. La prevención y la detección temprana ayudan a reducir el número de casos de cáncer de piel y otras enfermedades dermatológicas, como así también mejoran el nivel de vida de la población. Visto así, el acceso a la protección solar hace al derecho a la salud de las personas.

Que es relevante concientizar sobre la prevención de las patologías dermatológicas relacionadas con la exposición a la radiación UV.

Que los protectores solares son productos de uso externo que contienen sustancias físicas o químicas que actúan como barrera protectora de la piel ante las radiaciones solares. Constituyen una defensa de primera línea, siempre que reúnan las condiciones necesarias de eficacia, seguridad y calidad del producto por la ANMAT (CEPROFAR).

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPORAR el artículo 5° a la Ordenanza Municipal N° 4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°) CREAR Campaña de Concientización sobre la Importancia del Uso del Protector Solar".

Artículo 2°.- INCORPORAR el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

URA. GUADA LUPES. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE D.F.

JR. WALLEY MARVAL SIMON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE D.F.

662



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"Artículo 6°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización del uso del protector solar en la comunidad.

Artículo 3°.- INCORPORAR el artículo 7° a la Ordenanza Municipal N°4221/21;el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita. "

Artículo 4 °.- INCORPORAR el artículo 8° a la Ordenanza Municipal N°4221/21;el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande información sobre el uso del protector solar. "

Artículo 5°.- INCORPORAR el artículo 9° a la Ordenanza Municipal N°4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario."

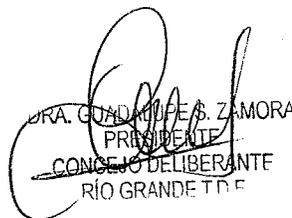
Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10".

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mv/FR


DR. WALTER GARATICHOU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

4767



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Municipio de Río Grande	
ENTRADA	16-10-24 13:40
Nº	700

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

NOTA Nº 153/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4762 – Asunto N° 609/2024
- Ordenanza Municipal N° 4763 – Asunto N° 618/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4764 – Asunto N° 630/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4765 – Asunto N° 631/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4766 – Asunto N° 636/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4767 – Asunto N° 642/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4768 – Asunto N° 649/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4769 – Dictamen N° 28/24 - Asunto N° 334/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4770 – Dictamen N° 29/24 - Asunto N° 337/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4771 – Dictamen N° 30/24 - Asunto N° 564/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4772 – Dictamen N° 31/24 - Asunto N° 566/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4773 – Dictamen N° 32/24 - Asunto N° 562/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4774 – Dictamen N° 33/24 - Asunto N° 552/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4775 – Dictamen N° 34/24 - Asunto N° 353/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4776 – Dictamen N° 35/24 - Asunto N° 513/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4777 – Dictamen N° 36/24 - Asunto N° 517/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4778 – Dictamen N° 37/24 - Asunto N° 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Michael Martí
Secretario Privado
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

